



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

02227

Resolución Exenta N° _____/

Santiago,

24.MAR2009* 2006

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N° 48-61-LP08, Contratación de Inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 1414 del 11/03/2008 que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) La Aclaración N° 1 de la licitación del visto a)
- d) La necesidad de aprobar el contrato Ad Referéndum, establecido en las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- e) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas de fecha 03/04/2008.
- f) La Orden de Servicio N° 379 del 08/04/2008 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- g) El Ord. N° 422 del 16/04/2008 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) informando adjudicación a las consultoras Tecnoingeniería Ltda., Kronos Ltda., Txus Ltda., Arena Ltda. e Ingein Ltda. la contratación de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- h) La Resolución Exenta N° 2340 del 18/04/2008 del Jefe del Depto. Servicios Generales autorizando la adquisición de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Apruébese las Aclaración N° 1 del visto c) de la presente Resolución
2. Acéptese la oferta consignada en la letra e) precedente y Apruébese el contrato Ad Referéndum con Ingein Ltda., Ingeniería y Gestión Inmobiliaria Limitada, Rut. 76.505.730-2, la Inspección Técnica de Obras para 278 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Vivienda de la licitación pública indicada en el considerando a) de la presente Resolución, por un valor unitario de 8,15 UF respectivamente por beneficiario y un máximo total a pagar de 2266 UF.
3. Identifíquese los proyectos contratados y los profesionales responsables de las labores de Inspección presentados en la oferta Técnica por parte de Ingeniería y Gestión Inmobiliaria Limitada, según lo siguiente:

ID	Orden de Compra	Nombre	N° Familias	COMUNA	Profesional	Rut
1544	48-12960-SE08	Comité de allegados La Unión	139	El Monte	Hector Guillermo Saez Gallardo	4.861.297-0
9296	48-12968-SE08	Comité de allegados La Unión II	139	El Monte	Hector Guillermo Saez Gallardo	4.861.297-0

4. Establécese que la presente resolución se registrá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaración N° 1 respectivamente y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente resolución.

5. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
- Plazos: El presente contrato de Inspección Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de inicio de la vigencia de los subsidios. Dicho plazo, podrá ser prorrogado según las necesidades establecidas por el SERVIU Metropolitano y según lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y la normativa del Programa Fondo Solidario de Vivienda, DS N° 174 (V. y U.) de 2005.
 - Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al artículo 3°, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
 - Garantías: El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 67,98 UF (3% del monto del contrato más interés de acuerdo al índice publicado por el coeficiente de proyección boletas bancarias MINVU), con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha inicio de vigencia de subsidios.
 - Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
6. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Ingein Ltda., Ingeniería y Gestión Inmobiliaria Limitada, hasta la suma de 2266 UF (Dos mil doscientos sesenta y seis Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
7. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
8. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Déjase establecido el programa financiero anual de este contrato para el año 2009 y 2010, dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:
- | | |
|----------|---------|
| Año 2009 | 1300 UF |
| Año 2010 | 966 UF |
10. Páguese hasta la suma de 1300 UF con cargo al ítem consignado en la Resolución Genérica de pago Asistencia Técnica Res. Ex. N° 259 del 26/01/2009, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo del contrato se pagara con cargo a la Resolución Genérica vigente para el año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ANDRES SILVA GALVEZ
 Director SERVIU Metropolitano (S)

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 - Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 - División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
 - Dirección SERVIU Metropolitano
 - Subdirección Jurídica
 - Subdirección de Finanzas
 - Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - Subdirección de Operaciones Habitacionales
 - Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
 - Departamento Programación Física y Control
 - Unidad de Control de Gestión Sub dirección de Vivienda
 - Depto. Obras de Edificación
 - Subdepartamento Presupuestos
 - Sección Control de Egresos
 - Sección Análisis y Control Contable
 - Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
 - Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
 - Oficina de Partes ID 391
 - Consultor: Ingein Ltda.
- Dirección: Avda. Irarrázaval 2821 Of. 527, Ñuñoa, Fono: 3418368

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE

SUBDIRECCION FINANZAS
 ALVARO NUÑEZ P.

7 MAR 2009

**CONTRATO SERVICIOS DE INSPECCION TÉCNICA
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS
D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005.**

En la ciudad de Santiago, a **Santiago**, a **09** de **Enero** de **2009** entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director Ricardo Andrés Silva Gálvez, ambos domiciliados en Serrano n° 45, Santiago, en adelante el Servicio o Serviu RM, indistintamente, por una parte; y por la otra **INGEIN LTDA.**, en adelante la Inspección Técnica de Obra o ITO, representada por don **Jorge Torres Fernández** RUT N° **2.712.492-5**, según se acreditará, con domicilio en **Avda. Irazzaval # 2821 of. 527**, se celebrará el siguiente contrato:

Primero: En el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. n° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, , y de conformidad a las normas contenidas en la Resolución n° 533 (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Inspección Técnica de las Obras, la ITO se obliga a prestar los Servicios de Inspección Técnica de Obra en las tipologías de proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos (CNT), de Densificación Predial (DP), Construcción en sitio Residente (CSR), en adelante CNT, DP, CSR, respectivamente, en los términos establecidos en los reglamento ya citados, , a las bases y aclaraciones de la licitación respectiva y las condiciones expresadas en este contrato y en la resolución que lo apruebe, suscriba y protocolice la ITO a su costo, reglamentos y antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Con ocasión de la licitación N° **48-61-LP08**, adjudicada por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento por Orden de Compra **48-12960-SE08** y **48-12968-SE08**, hacia la ITO **INGEIN LTDA.**, y en cumplimiento de las disposiciones de las RES. N° 533 (V. y U.) del año 1997, la ITO realizará las labores de Inspección Técnica de Obras, de los comités singularizados se adjuntan como **Anexo A**, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

Tercero: El Serviu, encarga por este acto al ITO, para quien acepta su representante legal don **Jorge Torres Fernández** la inspección técnica de obras de **278 viviendas** y su respectiva urbanización, en las agrupaciones referidas en la cláusula anterior, todo de conformidad al proyecto respectivo que las partes declaran conocer.

Cuarto: El precio del presente contrato es el equivalente en pesos, moneda nacional, de 2266 U.F., que se paga y pagará de la siguiente forma:

- a) El SERVIU Metropolitano pagará a la ITO **INGEIN LTDA** hasta la suma de **2266 U.F.** (Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago emanada del Departamento de Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor designado por el Servicio, y por el Subdirector de Vivienda y Equipamiento.

El precio, en lo que corresponda, se pagará en las condiciones que establece la Res N° 533 (V. y U.) de 1997, y cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, considerando especialmente que de conformidad a las bases de licitación no procede el pago anticipado.

El precio del contrato constituye el valor final e incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero que este contrato pudiere originar, incluso los impuestos y, entre ellos, el impuesto al valor agregado.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO dará derecho al Serviu RM podrá poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que corresponda.

También las partes convienen que para los efectos de este contrato siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si incurre en alguna de las causales previstas en las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el llamado a licitación singularizado en el punto Segundo de este contrato o si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, bastando al efecto la sola certificación del Supervisor del Serviu.

Sexto: La Inspección Técnica de las Obras, deberá canalizar según corresponda las observaciones que formulen los beneficiarios.

Se deja constancia, además, de que en caso de detectarse graves fallas constructivas el ITO deberá:

- a) Enviar dentro del plazo de 5 días a la EGIS y al SERVIU Metropolitano un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al SERVIU Metropolitano u ordenarle a la EGIS o a la empresa constructora de la paralización inmediata de las obras mientras no sean subsanados los problemas constructivos detectados;

- c) Ordenarle a la EGIS y/o a la empresa constructora que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales;

Séptimo: Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de los trabajadores y emanados del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, las partes dejan constancia de que el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo incluso retener o descontar de los pagos a efectuar dichas cantidades, e incluso enterarla en las institución que corresponda.

Octavo: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó al Serviu Metropolitano una boleta bancaria de garantía otorgada por una entidad financiera constituida en Chile, por una cantidad igual al 3% del monto del presente contrato, expresada en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste calculado de acuerdo al coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, extendida a la orden del Serviu Metropolitano, pagadera a la vista o a su sola presentación, de plazo indefinido o en su defecto por un plazo no inferior a 24 meses. En esta segunda alternativa, deberá renovar esta garantía, a satisfacción del Serviu, si encontrándose próxima a la expiración de su vigencia, la prestación de servicios aún estuviese pendiente.

Es obligación de la ITO reemplazar la boleta bancaria de garantía a que se refiere el párrafo anterior, por otra tomada en idénticas condiciones, al menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha de la expiración de la boleta vigente. En el evento de que el constructor no cumpliera con esta obligación, el Serviu Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder.

Noveno: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Décimo: El presente contrato se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

Décimo Primero: Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de

Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Décimo Segundo: La personería del representante legal de don Andrés Silva Gálvez como Director de Serviu consta del D.S. N°222-08 (V. y U) y la personería del representante legal de la ITO consta de escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don **Elias Jarufe Rojas** con fecha 18 de Febrero de 2008, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.


REPRESENTANTE LEGAL
ITO


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

4. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, con cargo a la Resolución N° 01 de 02.01.09 de esta Dirección, imputándose el gasto al Ítem del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08, vigente para el presente año, que se indica en la tabla inserta en la Resolución N° 01 de 02.01.09 de esta Dirección, la que se modifica en lo pertinente como se señala a continuación, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente.

PROGRAMA	ITEM	MONTO (\$)	
Subsidio Habitacional Rural.	33.01.019	2.019.443.000	Dos mil diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos.
Subsidio Habitacional Rural. (Asistencia Técnica)	33.01.019.001	116.441.000	Ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda I y II.	33.01.023	85.330.844.000	Ochenta y cinco mil trescientos treinta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda (Asistencia Técnica)	33.01.023.001	4.669.156.000	Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar.	33.01.028	16.161.940.000	Dieciséis mil ciento sesenta y un millones novecientos cuarenta mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar. (Asistencia Técnica)	33.01.028.001	1.527.881.000	Mil quinientos veintisiete millones ochocientos ochenta y un mil pesos.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE **ANDRES SILVA GALVEZ**
 MINISTRO DE FE DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

JMV/MTT/vpb.

DISTRIBUCIÓN Dirección SERVIU Metropolitano. Subdirección Jurídica, Subdirección Finanzas, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, UGAT, Contraloría General de la República - SERVIU, Secretaria General, Oficina de Partes, Archivo. 1075

Imprimir Acta de Apertura



Apertura Electrónica

Datos de la Adquisición 48-61-LP08

Número de Adquisición	48-61-LP08
Nombre de Adquisición	Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra
Tipo de Adjudicación	Adjudicar múltiples proveedores por ítem: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor. Usted debe adjuntar en un archivo anexo los detalles de su oferta, variación de precios por cantidad y otros cargos. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Adjudicada
Moneda	Unidad de Fomento
Comprador	SERVIU Metropolitano
Observaciones del Comprador	Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra
Contacto	Rodrigo Nuñez Arancibia (rnuneza@minvu.cl)
Teléfonos	Fono: (56) (02) 7820986 - Fax:
Fecha de Publicación	14/3/2008 11:51
Fecha de Cierre	3/4/2008 12:00
Fecha de Apertura	3/4/2008 12:26

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
INGEIN LTDA	Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra.	Oferta Aceptada
Txus-Villarreal y Anríquez Ltda.	Licitacion Convenio Marco 48-61-LP08	Oferta Aceptada
ARENA Ltda.	Inspeccion Tecnica de Obras	Oferta Aceptada
Sociedad Tecnoingenieria Limitada	Oferta Tecnoingeniería Ltda.	Oferta Aceptada
Batza	Propuesta Inspección Técnica	Oferta Aceptada
SOCIEDAD DE PROFESIONALES KRONOS LTDA	Licitación Pública N° 48-61-LP08	Oferta Aceptada

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición 48-61-LP08

Nombre Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra

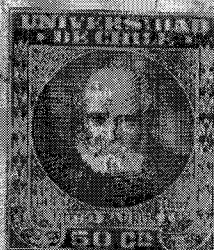
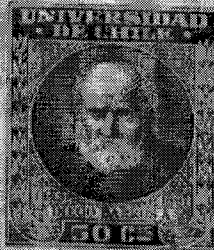
Descripción Servicio de Suministro Inspección Técnica de Obra

Observaciones Anteriores

CARNET N°

LUGAR

Quillota



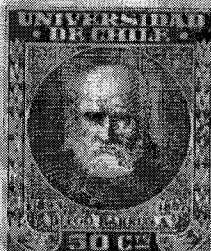
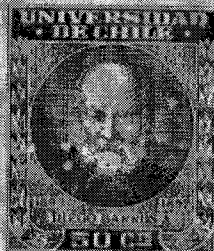
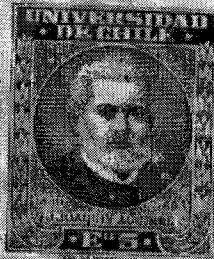
Universidad de Chile

Certifico que según consta del acta de la sesión del Consejo Universitario de 10 de Noviembre de 19 *71*.

se confirió el Título
de Arquitecto
a Don Héctor Guillermo Saiz Gallardo

[Signature]

Santiago, *11* de Noviembre de 19 *71*.



[Signature]

Jefe de la Sección Títulos y Grados

CERTIFICO: Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y, que devuelvo en este acto al interesado.

21 FEB 2008

Limache, _____ de _____ del 2

